

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 22 de 2023. A Despacho el presente informando que el término de emplazamiento surtido a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **WILSON RIASCOS** se venció sin que se hicieren presentes, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1015

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA CRISTINA MURILLO MURILLO
Demandados: JHON ANDERSON RIASCOS PEÑA
JOSÉ WILSON RIASCOS PEÑA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILSON RIASCOS
Radicación: 765203184001 2022-00524-00

Palmira- Valle del Cauca, 22 de junio de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **WILSON RIASCOS**, se hiciesen presente dentro del presente proceso, una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, por lo que se procederá a designarle curador ad-litem, para que los represente dentro de este asunto y así se dispondrá.

De otro lado se requerirá al apoderado de la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 230 de febrero 07 de 2023, esto es la notificación a la parte demandada señores **JHON ANDERSON RIASCOS PEÑA** y **JOSÉ WILSON RIASCOS PEÑA**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P y la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **DAGOBERTO ANGULO VELASCO**, ubicado en la calle 48ª No. 23b-67 de la ciudad de Palmira, celular 3015463265, correo electrónico daanve2@hotmail.com, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **WILSON RIASCOS**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 230 de febrero 07 de 2023, esto es la notificación a la parte demandada señores **JHON ANDERSON RIASCOS PEÑA** y **JOSÉ WILSON RIASCOS PEÑA**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P y la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 049 de hoy 23 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34842a4faaa998bd1f7d48e6fc320bc5e7b51f3e0f66d9f68c6b1425bc9fd644**

Documento generado en 22/06/2023 06:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>